

COPIAPO, 22 FEB. 2018

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 0300963-1 /

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, Form.2667 Folio N° 0300963-1, presentada por el contribuyente **JUNTA DE VIGILANCIA DE LA CUENCA DEL RIO HUASCO Y SUS AFLUENTES**, RUT: **81.854.200-3** de fecha 14/02/2018, representada por don Franco Brzovic González, RUT [REDACTED] y María Magdalena Brzovic Orrego, RUT [REDACTED], los cuales son parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de multa.

2°.- Que analizada la petición del contribuyente y los antecedentes adjuntos, no es procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El Form. 21, folio N°522249 emitido el día 18/08/2015, corresponde a concepto de "pago de costas", según causa RIT GR-04-00008-2012, fallo dictado por la I. Corte de Apelaciones de Copiapó.

**RESUELVO:**

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

(Fdo.) **JORGE ZUÑIGA LUCERO**  
DIRECTOR REGIONAL (S)

Lo que transcribo, para su conocimiento.  
Saluda a Ud.,

